

Constancia: 5 de septiembre de 2023, al Despacho del señor juez, informando que el abogado de la parte actora presentó reforma a la demanda, no obstante, es de resaltar que el pasado 21 de junio de 2023 se citó a audiencia inicial para el día 11 de julio de 2023 y fue efectivamente realizada y disponiéndose la continuidad de la misma y para tal efecto se programó citación audiencia para el día 7 de septiembre de 2023 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am). Sírvase proveer.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 5 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 15572-31-84-001-2022-00018-00
DEMANDANTE: MARIA DAISSY PARRA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS PRIETO

Atendiendo el informe secretarial y revisado el expediente se avizora que dentro del presente proceso ya se había fijado fecha para audiencia inicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P. la corrección, aclaración o reforma de la demanda se podrá realizar hasta antes del señalamiento inicial, en tal sentido la actuación surtida por el apoderado de la parte demandante es extemporánea.

Por lo anterior, se continuará con la realización de la audiencia programada en auto anterior para el día 7 de septiembre de 2023 a las ocho y treinta de la mañana(8:30 am) la cual se realizará mediante la aplicación Lifesize por el link <https://call.lifesizecloud.com/19132138> el cual también ya fue enviado previamente a los apoderados de las partes y al curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Luis Prieto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No 115 del 06 de septiembre de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acba5c48490c7d89d465abd107fbb90ff47780699698b97457e53f5103db000f**

Documento generado en 05/09/2023 09:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>